



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Núm. 003942

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente de la Cámara del Senado
Palacio del Congreso Nacional
Su despacho

Honorable presidente del Senado:



En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 101 y 102 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, me dirijo a usted para referirme a la ley que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana, recientemente aprobada por el Congreso Nacional y remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación u observación.

En mi condición de presidente de la República permítame agradecer al honorable Congreso Nacional la aprobación de esta ley que tiene por objeto la protección de la integridad y la dignidad de las personas privadas de libertad, así como lograr durante su estadía en los centros de corrección y rehabilitación la corrección, reeducación y reinserción en la sociedad, evitando la reincidencia.

Sin embargo, a mi entender esta nueva ley debería ajustar los siguientes aspectos fundamentales que consideramos van en detrimento de los niveles actuales de presión tributaria:

En lo relativo al régimen de incentivos fiscales, el artículo 102 de la ley crea una serie de incentivos al sector privado por apoyo a la reinserción de los privados de libertad. De acuerdo al esquema planteado, las empresas que se instalen en un espacio de la estructura física de un centro de corrección y rehabilitación, o en un espacio adyacente, gozarán de la exención del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), así como los impuestos aduaneros sobre materiales de construcción, equipos y maquinarias a ser implementados en dichos centros. También se contempla una exención de 3 años del ITBIS para la adquisición o importación de los materiales construcción, equipos y maquinarias a ser utilizados en naves industriales que se instalen dentro de un centro penitenciario. De acuerdo al Ministerio de Hacienda, en base a estos incentivos tributarios propuestos, se proyecta que deben existir al menos 156 empresas con las características estipuladas en la ley, lo que conllevaría una inversión promedio en maquinarias y equipos de RD\$111,984.1 millones, implicando un impacto tributario de aproximadamente RD\$16,125.7 millones durante los próximos 5 años, lo que significa RD\$3,213.6 millones anuales en base a los supuestos anteriores.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

18 FEB 2029

003942

En ese mismo sentido, esta ley contraviene el artículo 46 de la ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de 13 de noviembre de 2012, el cual dispone que todo proyecto de ley que establezca una exención, exoneración o reducción de impuesto, deberá identificar la fuente de compensación del gasto tributario que este representa.

Por otro lado, la ley asigna a la Procuraduría General de la República funciones que no se corresponden a sus objetivos, permitiéndole asignar recursos en la economía a través de la clasificación de empresas en un régimen que otorga preferencias tributarias, sin que cuenten con el debido análisis costo-beneficio previsto en el artículo 45 de la ley núm. 253-12.

Finalmente, pudimos observar que esta ley no toma en cuenta los artículos 23 y 24 de la ley núm. 423-06, sobre Presupuesto General del Estado, que establecen lo siguiente:

Artículo 23. No podrá destinarse el producido, total o en parte, de cualquier concepto de ingresos para atender el pago de un determinado gasto, con excepción de los provenientes de operaciones de crédito público, los originados por donaciones, herencias o legados a favor del Estado y los establecidos por leyes especiales.

Artículo 24. Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria.

A la luz de lo anteriormente indicado, y de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Constitución dominicana, me siento en la obligación de devolver al Congreso Nacional esta nueva ley que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana.

Espero que los honorables legisladores acojan estas observaciones y así podamos contar con una nueva legislación sobre el sistema penitenciario y correccional en la República Dominicana.

Hago provecho de la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi más alta estima y consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA